



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2022).

Ref. Auto Interlocutorio.

Dte: Ana Mercedes Martínez Díaz

Ddo: Joaquín Mauricio Rosales Rodríguez y personas indeterminadas.

Rad. 0180013153015-2023-00016-00

Proceso: Declarativo de pertenencia.

La señora Ana Mercedes Martínez Díaz instauró demanda declarativa de pertenencia en contra del señor Joaquín Mauricio Rosales Rodríguez y personas indeterminadas, de cuya revisión se desprende que carecemos de competencia para conocer de la misma, atendiendo el factor cuantía.

Nótese que en el acápite de la cuantía se establece la misma, en la suma de \$145.432.000, haciéndose alusión al avalúo catastral del inmueble como corresponde para esta clase de procesos, valor que, en primer lugar, no supera los 150 SMLMV y siendo que es mayor a 40 SMLMV, ubica el asunto en la menor cuantía cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

Dado lo anterior, es dable aplicar el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., según el cual, el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, y ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.

Por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. RECHAZAR, la demanda presentada por la señora Ana Mercedes Martínez Díaz en contra de del señor Joaquín Mauricio Rosales Rodríguez y personas indeterminadas, por falta de competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. REMITIR, la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.
3. Desanotase la demanda del sistema y de los libros respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b4b6e33f3c20f33a276ee195ca54a845f92776941ef5cc5c286a80ba4ea308**

Documento generado en 02/02/2023 03:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>